

D E C R E T O N° 160/19
CRESPO (ER), 17 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1.315/19 de fecha 17 de Julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Romano Luis Juan, DNI 13.493.272, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados sobre una cubierta, del vehículo de su propiedad, marca Renault 19, dominio BMX 343.

Que a fs. 1 obra agregado el reclamo del Sr. Romano en donde manifiesta que el día 03 de mayo del 2019 se encontraba circulando por calle Dr. Soñez, cuando al llegar a la esquina de Av. Belgrano se dispone a estacionar su vehículo, sin observar que sobre la calzada se encontraba desprendido una parte del cordón cuneta que le provocó la ruptura en la cubierta.

Que a fs. 3 obra agregado informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, en el cual se informa que, el cordón cuneta se encuentra en condiciones normales por lo que no es posible comprobar que los daños en la cubierta hayan sido ocasionados por el mal estado del mismo.

Que el reclamante no acompañó fotografías del daño producido en su vehículo, ni adjuntó Acta de Constatación Municipal en donde conste el estado del cordón cuneta.

Que asimismo, tampoco manifestó cual es el monto de indemnización pretendido, ni adjuntó factura correspondiente

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Romano, en virtud de que no existen pruebas suficientes que demuestren responsabilidad del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Señor Romano Luis Juan, D.N.I. 13.493.272 por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.